INTERNO UOC N° 12/2024
DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

OBJETO : **Solicitud de reajuste de precios Contrato Nº 22/2022 Servicio de Limpieza de Edificios de la Caja**

FECHA : **Asunción, 31 de julio de 2024**

Señor Gerente:

Informamos en relación a la Nota de fecha 15/07/2024, presentada y registrada en nuestra Mesa de Entrada como Expediente N° 0592 del 15/07/2024, mediante la cual la firma MIMBI S.A. solicita el reajuste del monto de Contrato N°22/2022, suscrito en fecha 05/12/2022, en virtud a la variación de salario mínimo aprobada por Decreto N° 1909/24 del 17/06/2024, "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado", que rige a partir del 1 de julio de 2024.

Detalle del servicio contratado:

Detalles:	Edificio C-1 y C-5
Plazo original de servicio	24 meses
Vigencia de contrato	Desde el 05/dic/2022 hasta el 04/dic/2024
Monto de contrato mensual original	Gs. 22.150.000
Monto de Reajuste a Julio/2023	Gs. 23.053.722

Al respecto, el Art. 56 Inciso b) de la Ley N° 2051/03 establece: ***Derechos de los proveedores y contratistas:*** *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;*

Asimismo, el Art. 61 de la misma Ley, señala: ***Del reajuste de precios:*** *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.*

Con referencia a dicho punto, el Artículo 93 del Decreto N°2992/19 indica: *El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos.*

El Pliego de Bases y Condiciones indica dentro del apartado de **Condiciones Contractuales:**

Reajuste:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

$$PR = Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So})$$

Donde:
PR: Precio mensual reajustado
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo actualizado.
So: salario mínimo mensual vigente a la fecha de apertura de ofertas o de último reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito a la Convocante vía Mesa de Entrada institucional, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes en el cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. Será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto del Gobierno.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N°2315/2022, se detalla:

a. **Desarrollo de la aplicación de la Formula:**

Po	*S*	*So*	$Pr = Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So})$
23.053.722	2.798.309	2.680.373	23.053.722 (0,20 + 0,80 x 2.798.309/2.680.373) = **23.865.210**.

Precio mensual reajustado: Gs. 23.865.210 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos diez)

b. **Fecha o periodo al que corresponde la variación:** A partir del 1 de Julio/2024

c. **Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra:** A partir del mes de Julio/2024

d. **Impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado:** Se verifica incremento en el precio a abonar, por tanto, corresponde la emisión de un CDP de reajuste.

Monto de reajuste mensual:

Nro. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario anterior	Precio Reajustado	Variación mensual	%
1	Servicios de Limpieza par Edificios de la Caja	meses	23.053.722	**23.865.210**	811.488	+3,52%

Periodo restante de contrato desde el 1° de julio de 2024

Nro. de Ítem	Descripción	Vigencia hasta	Periodo restante desde 01/07/24
1	Servicios de Limpieza para Edificios de la Caja	04/Dic/2024	5 meses y 4 días

Entonces:

Monto total de reajuste por el periodo de contrato restante

Nro. de Ítem	Descripción	Calculo	Montos de reajuste
1	**Servicios de Limpieza para Edificios de la Caja**		
	5 meses (Julio 2024 a Diciembre 2024)	811.488 x 5 meses = 4.057.440	4.057.440
	4 días (1 al 4 de diciembre de 2024)	811.488 / 30 días = 27.050 (reajuste por día) 27.050 x 4 días = 108.200	108.200
		Total REAJUSTE	**4.165.640**

En base a lo expuesto, elevamos a su consideración el reajuste total del Contrato Nº 22/2022 con la firma MIMBI S.A., por la suma total de **Gs 4.165.640.- (Guaraníes cuatro millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta),** que deberá ser autorizado por el Consejo de Administración, Resolución mediante, a los efectos de solicitar el correspondiente Código de Reajuste a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Salvo mejor parecer, atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira
Jefe Departamento Administrativo - Responsable UOC

A la Presidencia:	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
A su consideración.		
Ing. Hugo Mendieta Gerente General	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente

Mimbi
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza

MESA DE ENTRADA
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal
Administración Nacional de Electricidad
SECRETARIA GENERAL
Exp. N° 0592
Fecha: 15 JUL 2024 Hora: 10:40
Recibido: Edith Firma:

Asunción, 15 de Julio de 2024.-

Señores
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE
Ing. Carlos M. Decoud Fernandez, Presidente
Padre Cardozo N° 355 e/ España y de la Residenta – Bloque B – 1er. Piso
Presente

REF.: SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIO - SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA CAJA – LCO N° 02/2022 – ID N° 409709 – CONTRATO N° 22/2022.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y a través de su digno intermedio a quienes correspondan a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, debido al reajuste salarial según Decreto N° 1909/2024 del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de solicitar el reajuste de precio de los servicios pendientes a ser realizados, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones en su sección ***CONDICIONES CONTRACTUALES – REAJUSTE*** "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$PR = Po\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{So})$$

Dónde:

PR: Precio reajustado de la Oferta.

Po: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Dicho incremento incidirá en el precio mensual del servicio de limpieza a partir del 1/Julio/2024.

Esperando poder contar con la comprensión al caso, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

José Manuel González
Representante Legal
MIMBI S.A.

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colón
Teléfono: (021) 449 119 - (021) 496 227